

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 13 de abril de 2018

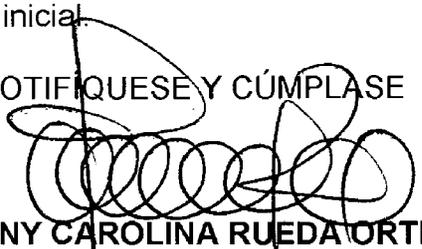
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
**DEMANDANTE: CAPITAL SALUD, INVERSIONES CLINICA META,
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**
DEMANDADOS: CARLOS ANDRES NIÑO SOCHA
EXPEDIENTE: 50001-33-33-005-2016-00103-00

CUADERNO DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

1. Reconózcase personería para actuar como apoderado del llamado en garantía HERNAN DARIO SARMIENTO GARCÍA, al abogado MANUEL FRANCISCO SANDOVAL PINZÓN en los términos del poder obrante a folio 161.
2. Por ser procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 226 del C.P.A.C.A., y encontrarse en el término procesal para interponer el recurso, toda vez que la notificación por aviso se surtió el 16 de noviembre de 2017 y el 22 de noviembre presentó el memorial, se concede ante el Tribunal Administrativo del Meta y en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto contra el auto que admitió el llamamiento en garantía propuesto por el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO e INVERSIONES CLÍNICA META contra la HERNÁN DARIO SARMIENTO GARCÍA (folios 96 y 97).
3. Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría, se tomará a cargo del recurrente, quien deberá suministrar las expensas necesarias en el término de cinco (5) días, so pena de ser declarado desierto el recurso, una reproducción de las siguientes piezas procesales: escritos de llamamiento en garantía visible a folios 1 al 25 y 87 al 94; auto que admitió el llamamiento en garantía obrante a folios 96 y 97, la citación para notificación personal 016 del 26 de mayo de 2017 a folios 101 al 104, y 108 al 11; auto que ordena notificar por aviso folio 153; trámite de notificación por aviso folios 162 al 167, poder folio 161; memorial de recurso de apelación a folios 168 al 176 y de esta providencia; todos folios del cuaderno de llamamiento en garantía. Lo anterior de conformidad con el artículo 324 de C.G.P.

4. Una vez obtenidas las citadas copias serán remitidas al superior para lo de su competencia.
5. Cumplido lo anterior regrese el expediente al despacho para fijar fecha para la realización de audiencia inicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA

I. B.

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**



La anterior providencia emitida el 13 de abril de 2018 se notificó por ESTADO No. A del 16 de abril de 2018.


LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria